



de las habitaciones de los porteros, veintiocho pesetas; petróleo para el alumbrado público, mil ciento treinta y siete pesetas sesenta centimos; idem para el idem de la Carcel, doce pesetas; idem para idem de la casa Correccion, seis pesetas; jornales para el barrido de la poblacion, ciento cincuenta y seis pesetas diez centimos; idem para la poda de arboles de los paseos, noventa pesetas diez centimos; idem para reparaciones de calles, setenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos; por conduccion de cadáveres al Cementerio y auxilio a los médicos en las autopsias, cincuenta y cinco pesetas; y por leyes y manuales de Quintas, timbres y consumos, del "Comisario de los Ayuntamientos," sesenta y dos pesetas.

Se acepta la cesion del contrato de obras en las acequias mayores, a favor de D. Lorenzo Rodenas y Gerónimo Martínez.

Visto el dictamen de la Comision de Policia Rural, y conforme con él, acordó el Ayuntamiento aceptar la cesion del contrato para la ejecucion de las obras de las acequias mayores, que hace el destajista de ellas, Juan Sanchez Carrasco, en favor de Lorenzo Rodenas Hernandez y de Vicente Jesus Martinez, que habrán de hacer respectivamente las de las acequias de Barreras y Alfufia, a condicion de que no se levante la fianza consignada por el Sanchez Carrasco, hasta que la tengan prestada los nuevos contratistas.

Se concede permiso a D. Nicolás Fontes para construir unos muros en la acequia de Aljufia.

La Comision permanente de Policia rural, no encuentra inconveniente en que el Ayuntamiento conceda el permiso solicitado por Don Nicolás Fontes Alvarez de Toledo, para construir unos muros en la acequia mayor de Alfufia, con objeto de situar sobre ellos una canal, que cruce la indicada acequia, para pasar cierta dotacion de agua de la acequia de Churra la nueva que ha de utilizarse en sus tierras el mencionado Señor Fontes, a condi-